

**ACUERDO N° 044/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de elaborar el respectivo Acuerdo que aprueba el Sistema de Registro de Escalafón Judicial, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; la Ley N°. 025 del Órgano Judicial, las Leyes especiales; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el Consejo de la Magistratura en los últimos veinte años viene usando el Sistema MIMER para el registro y control de la vida Institucional de los funcionarios Judiciales y Administrativos de parte del Órgano Judicial, sin embargo con el paso de los años se presentaron varias dificultades y necesidades que obligan a la Unidad Nacional de Servicios informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, dar solución a problemas que se presentan día a día con el sistema MIMER, que es un sistema heredado del ex Poder Judicial y ahora administrando por esta Unidad para el uso no solo de los distritos departamentales sino también de la Unidad Nacional de Escalafón; en ese entendido mediante hoja de ruta N° 207/2017, el Secretario Permanente de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, comunicó a esta Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, que en sesión de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó la implementación del Sistema de Registro de Escalafón Judicial y la realización de prueba piloto, por lo que solicitó elaborar el correspondiente Acuerdo.

**CONSIDERANDO II:** Que, el artículo 193.I de la Constitución Política del Estado señala; que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; así como la formulación de políticas de su gestión, concordante con el Art. 164.I de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

Que el art. 178 de la Constitución Política del Estado señala; la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, **publicidad**, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

Que el art. 21 numeral 6 de la Constitución Política del Estado señala; que los bolivianas y bolivianos entre otros derechos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, el art. 3. numeral 5 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial señala; los actos y decisiones de los tribunales y jueces son de acceso a cualquier persona que tiene derecho a informarse, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley.

Que, el art. 121. I. de la Ley No. 025 del mismo cuerpo legal señala; los Tribunales y juzgados, podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales. El párrafo II del referido artículo señala; estos servicios serán implementados por el Consejo de la Magistratura, en merito a los requerimientos jurisdiccionales y de la administración de justicia, previo informe aprobatorio sobre la vulnerabilidad, presentado por la empresa especializada, conforme a reglamento.

**CONSIDERANDO III:** Que, al implementar el Sistema de Registro de Escalón Judicial permitirá obtener información rápida oportuna y confiable a cerca de la vida institucional del funcionario judicial y administrativo del Órgano judicial.

Que, el Informe Técnico N° 11/2017 JNSIE-CM señala que el Sistema de Registro de Escalón Judicial en la fase I cuenta con: 1. Módulo de Gestión de Usuarios; 2. Módulo de listar, buscar, crear y seleccionar funcionario; 3. Módulo de datos generales del funcionario; 4. Módulo de memorándums de designación; 5. Módulo de hoja de Vida; Módulo datos cargos en el Órgano Judicial; 7 Módulo méritos y deméritos; 8. Módulo de Certificaciones y 9. Módulo de reportes Estadísticos.

Que, los beneficios del Sistema será la disposición de la información de todos los distritos departamentales para uso más efectivo en la nacional (datos texto e imágenes); permitirá uniformar el registro de la documentación escaneada para todos los funcionarios; permitirá la centralización de la información, se usará una base de datos única a nivel nacional, para su manejo y análisis por parte de la Unidad Nacional de Escalafón y Evaluación Judicial; se agilizará el proceso de validación de datos y documentos, reportes y certificaciones; permitirá a cada funcionario hacer el llenado de toda su documentación de hoja de vida, realizando la actualización permanente de su información; permitirá al funcionario o técnico de Escalafón hacer la validación de manera más rápida; permitirá al funcionario de la Dirección Nacional de Recursos Humanos elaborar los memorándums de designación y otros de manera más rápida y con las medidas de seguridad para evitar que estos puedan ser falsificados; el sistema permitirá realizar certificaciones que hasta ahora se hacía de manera manual y tendrá la posibilidad de interrelacionarse con el sistema de los procesos de selección de personal, validando la información introducida en la postulaciones.

Que el sistema de Registro de Escalafón Judicial como parte del Sistema de Escalafón y Evaluación Judicial, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la administración de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, corresponde el inicio de las pruebas piloto.

Que, para poder garantizar con éxito la implementación del Sistema de Registro de Escalafón Judicial, previamente de acuerdo al art. 34 del Reglamento para la implementación de Servicios Informáticos y electrónicos del Consejo de la Magistratura aprobado mediante Acuerdo N° 234/2014, debe pasar a una fase de prueba piloto, que consiste en poner a prueba el sistema modulo y con un monitoreo constante por parte de UNSIE, para poder evaluar el cumplimiento de requisitos y realizar los ajustes pertinentes.

Que, la implementación y ejecución del Sistema de Registro de Escalafón Judicial está bajo responsabilidad de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

**ACUERDA:**

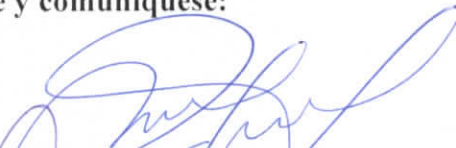
**Primero.-** Aprobar el Sistema de Registro de Escalafón Judicial y conforme establece el art. 34 del Reglamento para la implementación de Servicios Informáticos y electrónicos del Consejo de la Magistratura aprobado mediante Acuerdo N° 234/2014, se desarrolle en la fase de prueba piloto.

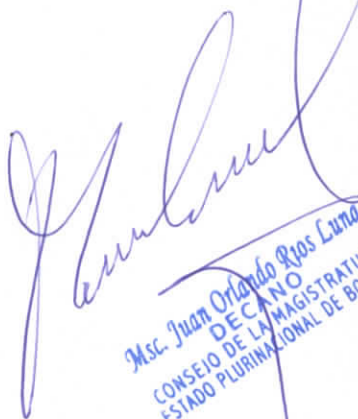
**Segundo.-** Se Instruye la obligatoriedad del uso del sistema al personal de los funcionarios de la Unidad de Escalafón y Evaluación Judicial, a partir de la puesta en marcha del sistema, todos los funcionarios nuevos y del Consejo de la Magistratura deberán registrar y actualizar sus datos en el sistema, para lo cual se les dará el acceso respectivo al mismo.


**Tercero.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónico del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**Regístrese y comuníquese:**

  
**Abog. Wilber Choque Cruz**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
**Msc. Juan Orlando Ros Luna**  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

  
**Abog. Roxana Orellana Mercado**  
**CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

  
**Dr. Emilio Osvaldo Patiño Berdeja**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**